

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (RCDs, RESIDUOS VEGETALES Y ARRIBAZONES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la LCSP y que se establecen expresamente en el artículo 63.3.a y b) de la misma.

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** Área de Desarrollo Urbano

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Jesús Rivera Sánchez, Técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 031.03.1621.2270025 SERV RECOGIDA PODA DOMICILIARIA

### 1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones que deben regir la contratación del servicio de gestión de los residuos generados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se dividen en:

- LOTE 1: Residuos de construcción y demolición (RCDs).
- LOTE 2: Residuos vegetales.
- LOTE 3: Arribazones.

Por tanto, por razón del objeto, constituye un contrato de servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

### 2 CODIFICACIÓN CPV

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

### 3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato viene justificado por la necesidad de tratamiento de los residuos procedentes de diversas tareas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De una parte, los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) son generados como consecuencia de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación llevadas a cabo por el personal municipal, así como los RCDs abandonados de forma irregular por particulares en la vía pública.

De otra parte, los residuos vegetales y arribazones son generados como consecuencia de las labores de limpieza de playas y poda de espacios libres municipales, así como los procedentes de particulares.

Dicho tratamiento se efectuará en la forma dispuesta en el Pliego que acompaña la presente Memoria Justificativa, imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el artículo 28.1 LCSP.

Firma 1 de 1	Técnico Movilidad, vías y RSU (Jesús Rivera)
10/02/2020	
JESUS RIVERA SANCHEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ffc9a17a811484f870f537a1e9440d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



#### 4 INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según lo establecido en el art. 30.3 LCSP, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración y por sus propios medios.

Sin embargo, en este caso, dada las características técnicas de las instalaciones, maquinaria y personal especializados necesarios para los trabajos a realizar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de recursos propios suficientes ni cualificados para llevar a cabo dichos trabajos y con las condiciones requeridas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características exigidas para los trabajos a realizar y todos los requisitos aplicables a este contrato, de acuerdo con el art. 125.1.b, LCSP vienen detallados en el correspondiente "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (RCDs, METALES, RESIDUOS VEGETALES Y ARRIBAZONES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" que acompaña la presente Memoria Justificativa.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Por razón de su valor estimado este contrato se tramitará mediante procedimiento de licitación Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art.1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición.

#### 7 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza del contrato, y los distintos servicios, se hace necesaria la división en lotes en función del tipo de residuo, para permitir la realización independiente de cada una de las partes.

El presente contrato se divide pues, en los lotes siguientes, por ser susceptibles de su utilización por separado, constituyendo una unidad funcional (art.99 LCSP):

- LOTE 1: Residuos de construcción y demolición (RCDs).
- LOTE 2: Residuos vegetales.
- LOTE 3: Arribazones.

Las empresas podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportuno, pudiendo ser adjudicatarias de varios lotes simultáneamente en caso de representar la oferta más ventajosa de cada uno de ellos.

#### 8 PRESUPUESTO

En la elaboración del presupuesto y en la cuantificación económica de cada uno de los artículos que lo integran se han tenido en cuenta principalmente y a tenor de lo establecido en el art 100.2 LCSP, los precios del mercado para cada uno de los servicios, estimados de la forma detallada en el correspondiente pliego.

Siendo el presupuesto total desglosado el siguiente:

Firma 1 de 1  
Técnico Movilidad, vías y RSU  
(Jesús Rivera)  
10/02/2020  
JESUS RIVERA SANCHEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9ffc9a17a811484f870f537a1e9440d1001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presupuesto máximo de licitación se distribuye conforme al siguiente desglose:

LOTE	TOTAL, SIN IVA	IVA	TOTAL, CON IVA
LOTE 1: RCD	136,363.64 €	13,636.36 €	150,000.00 €
LOTE 2: RESIDUOS VEGETALES	136,363.64 €	13,636.36 €	150,000.00 €
LOTE 3: ARRIBAZONES	90,909.09 €	9,090.91 €	100,000.00 €
	<b>363,636.36 €</b>	<b>36,363.64 €</b>	<b>400,000.00 €</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL:** 400.000,00 € (IVA INCLUIDO).

**Valor estimado del contrato:** 727.272,72 €.

## 9 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de dos años, prórrogas incluidas.

## 10 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar Contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### 10.1 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual del contrato, referido a cada lote.

### 10.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación. Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación. (El importe de dichos contratos será IVA excluido).

Como justificación de la posibilidad de tratamiento de residuos el licitador aportará el número de registro como gestor autorizado y la autorización ambiental por la entidad correspondiente para el tratamiento de cada uno de los residuos ofertados.

Firma 1 de 1  
JESUS RIVERA SANCHEZ  
10/02/2020  
Técnico Movilidad, vías y RSU  
(Jesús Rivera)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ffc9a17a811484f870f537a1e9440d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 11 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en atención a la mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

**1º PRECIO:** Hasta un máximo de 80 puntos.

Se procederá a ofertar un precio unitario para cada tipo de residuo, dentro del Lote I la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar será la que sume el menor precio incluyendo todos los residuos, el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional.

LOTE	TIPO DE RESIDUO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
LOTE 1: RCD	HORMIGÓN	8.33 €	0.83 €	9.16 €
LOTE 1: RCD	LADRILLOS	8.33 €	0.83 €	9.16 €
LOTE 1: RCD	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS	8.33 €	0.83 €	9.16 €
LOTE 1: RCD	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06	8.33 €	0.83 €	9.16 €
LOTE 1: RCD	MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01	8.33 €	0.83 €	9.16 €
LOTE 1: RCD	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03	4.76 €	0.48 €	5.24 €
LOTE 2: RESIDUOS VEGETALES	RESIDUOS BIODEGRADABLES	33.32 €	3.33 €	36.65 €
LOTE 3: ARRIBAZONES	RESIDUOS BIODEGRADABLES O RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES	22.61 €	2.26 €	24.87 €

**2º PROXIMIDAD.** Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la proximidad del punto de tratamiento a fin de que los costes en materia de transporte en los que incurre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se minimicen. Esto es así ya que el transporte de dichos residuos correrá a cargo del personal y vehículos propios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o vehículos que trabajen para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de otros contratos simultáneos a este. A tal fin se tomará como punto de referencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se aportará un plano con la ruta seguida por los vehículos hasta las instalaciones, con indicación del kilometraje total.

## 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El titular de la autorización informará inmediatamente a la DTA de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pueda afectar al medio ambiente o a la salud de las personas. A requerimiento de la DTA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Técnico Movilidad, vías y RSU  
(Jesús Rivera)

10/02/2020

JESUS RIVERA SANCHEZ

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ffc9a17a811484f870f537a1e9440d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

### 13.SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 215.1 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria. En este sentido, siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de las funciones de planificación, coordinación y seguimiento de las actividades objeto del contrato, por tener la consideración de "tareas críticas", dada la trascendencia de tales funciones para la correcta gestión de los residuos objeto del presente contrato. Así mismo, dicha subcontratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación en materia de gestión de residuos.

Para el resto de funciones del servicio de gestión se admite la subcontratación, siempre que no se altere el objeto principal del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

EL técnico municipal  
Fdo. Jesús Rivera Sánchez

Firma 1 de 1	JESUS RIVERA SANCHEZ	10/02/2020	Técnico Movilidad, vías y RSU (Jesús Rivera)
--------------	----------------------	------------	---

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9ffc9a17a811484f870f537a1e9440d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

